ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Conquista

BOP-A-2026-3976

Con fecha de 16 de noviembre de 2026, el Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Conquista, ha aprobado mediante Decreto las bases y convocatoria para la ampliación de varias bolsas de empleo temporal para la Residencia de Mayores Santa Ana, organismo autónomo de este Ayuntamiento, que a continuación se transcriben, disponiendo los interesados del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes, de acuerdo con el anexo que figura en la convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación en este Boletín:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA ANA" DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la selección, mediante concurso de méritos, de personas aspirantes para la ampliación de las bolsas de empleo temporal de la Residencia Municipal de Mayores "Santa Ana" del Ayuntamiento de Conquista, correspondientes a las categorías de Enfermera DUE, Auxiliar de Enfermería, Cocinera y Personal de Limpieza.

La ampliación de las bolsas tendrá por finalidad atender las necesidades temporales de personal que se produzcan en la Residencia, incluidas sustituciones por vacaciones, incapacidad temporal, permisos, licencias, excedencias u otras ausencias, así como cualesquiera otras necesidades temporales de personal que resulten legalmente procedentes.

El proceso selectivo se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, y por el Reglamento regulador del funcionamiento de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Conquista y del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores Santa Ana", así como por la normativa vigente que resulte de aplicación.

De acuerdo con la plantilla de personal del Ayuntamiento de Conquista, las plazas convocadas pertenecen a los siguientes subgrupos de clasificación, atendiendo a la clasificación dispuesta por la normativa aplicable:

Código Seguro de Verificación (CSV): C378 7752 38D5 3C57 5F94 **Fecha Firma:** 26-11-2026 07:57:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C378775238D53C575F94

ENFERMERO/A DUE	A2
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	C2
COCINERO/A	E/AP
PERSONAL DE LIMPIEZA	E/AP

SEGUNDA. ENCUADRE FUNCIONAL DE LAS CATEGORÍAS

De conformidad con la Orden de 21 de julio de 2026, por la que se regulan los requisitos materiales, funcionales y de calidad necesarios para la puesta en funcionamiento y acreditación de los centros y servicios para la atención de personas mayores en Andalucía, el personal de los centros residenciales se estructura funcionalmente en Personal de Atención Directa de Primer Nivel (AD1N), Personal de Atención Directa de Segundo Nivel (AD2N) y Personal de Atención Indirecta (AI).

A efectos de estas bases, la adscripción funcional de las categorías convocadas será la siguiente:

Categoría convocada	Clasificación funcional	Contenido funcional de referencia	Funciones principales
Enfermera DUE	AD2N	Personal técnico de atención a la salud y seguimiento de la atención prestada a las personas mayores.	Seguimiento de tratamientos prescritos y control de parámetros vitales; prestación de cuidados de enfermería, tales como preparación y administración de medicamentos, curas, sondajes y otros cuidados propios de la profesión; seguimiento de pautas sanitarias y coordinación con el sistema sanitario y con el resto del equipo profesional, dentro de las competencias propias de la titulación.
Auxiliar de Enfermería	AD1N	Personal técnico cuidador o auxiliar de apoyo directo a las personas mayores.	Apoyo a la autonomía, participación y desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria; apoyo en aseo e higiene personal, alimentación, movilidad y demás cuidados auxiliares propios de la

Código Seguro de Verificación (CSV): C378 7752 38D5 3C57 5F94 Fecha Firma: 26-11-2026 07:57:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C378775238D53C575F94
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Categoría convocada	Clasificación funcional	Contenido funcional de referencia	Funciones principales
			categoría; colaboración con el personal sanitario y con el equipo profesional, dentro de las competencias legalmente atribuidas.
Cocinera	AI	Personal de atención indirecta dedicado a procesos y tareas de soporte necesarios para el funcionamiento del centro.	Preparación y elaboración de comidas; organización y limpieza de la cocina y utensilios; recepción, conservación y control de materias primas; cumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria; adaptación de menús a las indicaciones del centro y demás funciones propias del puesto.
Personal de Limpieza	AI	Personal de atención indirecta dedicado a procesos y tareas de soporte necesarios para el funcionamiento del centro.	Limpieza, higienización y mantenimiento de habitaciones, zonas comunes, aseos, mobiliario y demás dependencias; utilización adecuada de productos, útiles y maquinaria; gestión de residuos conforme a las instrucciones del centro y demás funciones propias del puesto.

La adscripción funcional anterior se realiza a efectos de organización y cumplimiento de los requisitos funcionales de los centros residenciales establecidos en la citada Orden. No supone que las denominaciones AD1N, AD2N o AI constituyan por sí mismas categorías profesionales ni titulaciones exigibles.

Las funciones enumeradas tienen carácter orientativo y comprenden, además, aquellas otras tareas propias de la categoría que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio, siempre que se encuentren dentro de las competencias profesionales de la persona trabajadora y sean conformes con la normativa aplicable.

Código Seguro de Verificación (CSV): C378 7752 38D5 3C57 5F94 **Fecha Firma:** 26-11-2026 07:57:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C378775238D53C575F94

TERCERA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN

Las personas integrantes de las bolsas serán contratadas, cuando proceda, en régimen laboral temporal, de conformidad con el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral aplicable, por orden de puntuación y atendiendo a las necesidades temporales de la Residencia.

La jornada podrá ser completa o parcial, y los horarios se adaptarán a las necesidades del servicio y a la organización de la Residencia, incluyendo, cuando corresponda, turnos, fines de semana y festivos.

Las retribuciones serán las que correspondan a la categoría profesional y puesto de trabajo conforme a la normativa presupuestaria, laboral y retributiva aplicable en cada momento.

El funcionamiento de las bolsas, llamamientos, disponibilidad, renuncias, suspensiones, exclusiones y demás cuestiones se regirá por el Reglamento regulador del funcionamiento de las bolsas de empleo del Ayuntamiento y de la Residencia Municipal de Mayores “Santa Ana”.

CUARTA. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales previstos en el artículo 56 TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida:

ENFERMERO/A DUE.

Título de Grado en Enfermería, o Diplomatura Universitaria en Enfermería, o titulación oficialmente declarada equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de enfermería.

Código Seguro de Verificación (CSV): C378 7752 38D5 3C57 5F94 **Fecha Firma:** 26-11-2026 07:57:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C378775238D53C575F94
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

La categoría de Enfermera DUE se vincula funcionalmente, a efectos de estas bases, al personal de atención directa de segundo nivel (AD2N), en cuanto personal técnico que desarrolla funciones de atención a la salud, seguimiento y coordinación de actuaciones, sin perjuicio de la prestación material de cuidados sanitarios directos propios de la profesión.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

Asimismo, serán admisibles las titulaciones de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar de Enfermería y Técnico Auxiliar de Psiquiatría, cuando legalmente mantengan los correspondientes efectos profesionales.

La categoría de Auxiliar de Enfermería se vincula funcionalmente al Personal de Atención Directa de Primer Nivel (AD1N), que la Orden de 21 de julio de 2026 define como el equipo técnico cuidador o auxiliar de apoyo directo a las personas mayores, esencial para prestar apoyos a su autonomía, participación y desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

No se entenderá que el mero encuadramiento de una titulación dentro del personal AD1N habilita automáticamente para el acceso a una categoría municipal denominada “Auxiliar de Enfermería”. La titulación exigida deberá habilitar específicamente para el desempeño de las funciones propias de dicha categoría.

4.3. COCINERO/A

4.4. PERSONAL DE LIMPIEZA Y COCINERO /A.

Para esta convocatoria no se establece como requisito de acceso una titulación académica determinada, sin perjuicio de que se valore como mérito la formación profesional relacionada con limpieza y de que la persona seleccionada deba poseer la capacidad y cualificación necesarias para desempeñar las funciones del puesto.

A efectos de acreditar formación profesional relacionada con el puesto podrán aportarse, entre otros, el Certificado Profesional de Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (SSCM0108), el certificado profesional actualmente denominado Operaciones básicas de limpieza en edificios y locales (SSC_C_003_3B), u otras titulaciones o acreditaciones oficiales directamente relacionadas con las funciones de limpieza

En el caso de optar a la plaza de cocinera/o, podrán aportarse, entre otros: título de Técnico en Cocina y Gastronomía, o titulación oficial equivalente, Certificado Profesional de Cocina, actualmente identificado como HOT_C_001_4B, o la acreditación oficial equivalente de la cualificación profesional de Cocina. Se admitirán igualmente los certificados de profesionalidad anteriores que correspondan a la misma cualificación, entre ellos el certificado HOTR0408 – Cocina.

Código Seguro de Verificación (CSV): C378 7752 38D5 3C57 5F94 **Fecha Firma:** 26-11-2026 07:57:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C378775238D53C575F94

Todos los requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la permanencia en la bolsa y, en su caso, durante la prestación de servicios.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el modelo que se incorpore como Anexo I a las presentes bases, acompañadas de la documentación necesaria para acreditar los requisitos y méritos alegados.

El plazo de presentación será de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la publicación íntegra de las bases en la sede electrónica y demás medios de publicidad que procedan.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Conquista o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación podrá acreditarse mediante copia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir los originales o la documentación acreditativa correspondiente cuando resulte necesario para comprobar su autenticidad.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, indicando, en su caso, las causas de exclusión.

Se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de los defectos que resulten subsanables, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se continuará la tramitación del proceso selectivo.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, discreción técnica y paridad, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP y demás normativa aplicable.

Estará constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, en número no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros titulares que suplentes. La resolución de convocatoria fijará el número concreto de miembros e incluirá necesariamente una presidencia y una secretaría.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para la categoría objeto de la convocatoria en los términos legalmente establecidos.

Código Seguro de Verificación (CSV): C378 7752 38D5 3C57 5F94 **Fecha Firma:** 26-11-2026 07:57:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C378775238D53C575F94
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

El órgano de selección podrá requerir documentación complementaria cuando resulte necesaria para comprobar la validez de los méritos alegados.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO Y BAREMO

El procedimiento selectivo será el concurso de méritos, con una puntuación máxima de 100 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documentalmente dentro de dicho plazo, salvo aquellos datos que obren en poder de la Administración y puedan ser comprobados de oficio.

Únicamente serán valorados los méritos adquiridos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y debidamente acreditados.

Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Apartado	Mérito	Máximo
A	Experiencia profesional relacionada con la categoría objeto de la convocatoria	60 puntos
B	Formación académica adicional relacionada con la categoría	15 puntos
C	Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto	25 puntos

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 60 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades del sector público, en la misma categoría profesional o en funciones sustancialmente equivalentes a la categoría objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por mes.
2. Por cada mes completo de experiencia en empresas o entidades privadas, en la misma categoría profesional o en funciones sustancialmente equivalentes: 0,25 puntos por mes.
3. Los períodos trabajados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente a la jornada acreditada.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados o documento equivalente en el ámbito público y, en el ámbito privado, mediante contrato de trabajo, certificado de empresa u otro documento fehaciente en el que consten las fechas de inicio y finalización, categoría y funciones, sin perjuicio de la aportación de la vida laboral cuando proceda.

B) FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL. Máximo 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones oficiales relacionadas directamente con la categoría objeto de la convocatoria que sean distintas de la titulación utilizada como requisito de acceso, con arreglo a la siguiente valoración:

Código Seguro de Verificación (CSV): C378 7752 38D5 3C57 5F94 **Fecha Firma:** 26-11-2026 07:57:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C378775238D53C575F94
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

a) Titulación universitaria relacionada directamente con las funciones del puesto: 10 puntos.

b) Titulación de Formación Profesional o certificado profesional relacionado directamente con las funciones del puesto: 5 puntos.

No se valorará como mérito la titulación que haya sido utilizada para acreditar el requisito de acceso.

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. Máximo 25 puntos.

Se valorarán los cursos, jornadas y acciones formativas directamente relacionados con las funciones de la categoría objeto de la convocatoria, impartidos u organizados por Administraciones Públicas, universidades, organizaciones sindicales, colegios profesionales, entidades formativas acreditadas o entidades de reconocido carácter profesional.

La valoración será de 0,025 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 25 puntos.

Los certificados deberán indicar, al menos, la entidad organizadora, la denominación de la actividad y su duración. No se valorarán cursos cuya duración no pueda determinarse.

No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados en la forma establecida en estas bases ni aquellos que no guarden relación directa con las funciones de la categoría correspondiente.

En caso de empate se aplicarán, sucesivamente, los criterios establecidos en el Reglamento de bolsas de empleo y, en su defecto, los criterios que determine el órgano de selección de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

NOVENA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS

Finalizada la valoración de méritos, el órgano de selección elevará al órgano competente la propuesta de relación ordenada de personas aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida.

La resolución que apruebe la constitución de las bolsas será publicada en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de las publicaciones oficiales que procedan.

La incorporación a la bolsa no genera por sí misma derecho a contratación, quedando esta condicionada a la existencia de una necesidad temporal de personal y a las disponibilidades y límites legales y presupuestarios.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS Y LLAMAMIENTOS

Los llamamientos, el orden de incorporación, la acreditación de disponibilidad, las renuncias justificadas o injustificadas, las situaciones de suspensión temporal, la exclusión y demás efectos derivados de la pertenencia a la bolsa se regirán por el Reglamento regulador del funcionamiento de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Conquista y de la Residencia Municipal de Mayores “Santa Ana”.

Las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos de contacto y comunicar cualquier circunstancia que afecte a su disponibilidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): C378 7752 38D5 3C57 5F94 **Fecha Firma:** 26-11-2026 07:57:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C378775238D53C575F94

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales derivados de la participación en el proceso selectivo se realizará por el Ayuntamiento de Conquista de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y únicamente para las finalidades derivadas de la convocatoria, selección, gestión de la bolsa y, en su caso, contratación.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes bases y los actos administrativos que se dicten en su ejecución podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a la normativa reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conquista, 16 de noviembre de 2026.– El Alcalde, Enrique Guillena Chico.

Código Seguro de Verificación (CSV): C378 7752 38D5 3C57 5F94 **Fecha Firma:** 26-11-2026 07:57:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C378775238D53C575F94

ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D.ª ....., con DNI/NIE ....., domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono ..... y correo electrónico .....

EXPONE:

Que, habiéndose publicado la convocatoria para la ampliación de las bolsas de empleo temporal de la Residencia Municipal de Mayores “Santa Ana” del Ayuntamiento de Conquista, y reuniendo los requisitos establecidos en las bases,

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la ampliación de la bolsa o bolsas correspondientes a las siguientes categorías:

□ Enfermera DUE

□ Auxiliar de Enfermería

□ Cocinera

□ Personal de Limpieza

Asimismo, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que conoce y acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN

A) Experiencia profesional: _____ puntos.

B) Formación académica adicional: _____ puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: _____ puntos.

TOTAL: _____ puntos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

□ Documento acreditativo de identidad, cuando proceda.

□ Titulación o cualificación exigida.

□ Documentación acreditativa de los méritos alegados.

□ Documentación relativa a discapacidad y adaptaciones, en su caso.

Código Seguro de Verificación (CSV): C378 7752 38D5 3C57 5F94 **Fecha Firma:** 26-11-2026 07:57:19
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
C378775238D53C575F94